

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 29 DE DICIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3513

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1. N° 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 2.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 15 de 1907 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Págs.

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 135 de 15 de Diciembre de 1920 por la cual se da una autorización a la Municipalidad del Distrito de Santa María.....	10735
Resolución número 136 de 15 de Diciembre de 1920 por la cual se le concede al ex-Agente de Policía, Benicio Vargas, una recompensa pecuniaria de B. 300.00.	10735
Resolución número 137 de 15 de Diciembre de 1920, por la cual se da una autorización al Subsecretario de Policía, Félix Estruchent.....	10735
Resolución número 138 de 15 de Diciembre de 1920, por la cual se da una autorización al Subsecretario de Policía, Félix Estruchent.....	10735
Resolución número 139 de 15 de Diciembre de 1920, por la cual se da una autorización al Subsecretario de Policía, Félix Estruchent.....	10735
Resolución número 140 de 15 de Diciembre de 1920, por la cual se da una autorización al Subsecretario de Policía, Félix Estruchent.....	10735

SECRETARÍA DE FOMENTO

SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y MINERÍA

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10735 |

PROVINCIA DE PANAMÁ

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Acta de la vista practicada por el señor Jefe de la Sección de Ingresos, al Jefe Municipal de Panamá, el día 4 de Diciembre de 1920..... 10735 |

PROVINCIA DE COCLE

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle y la Tesorera Municipal de Aguadulce, el día 27 de Septiembre de 1920..... 10735 |

PROVINCIA DE CHIRIQUI

JUZGADO 19 DEL CIRCUITO

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Jefe Municipal de Chiriquí, el día 23 de Septiembre de 1920..... 10735 |

Actas Oficiales..... 10735-56 |

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 135

Por la cual se da una autorización a la Municipalidad del Distrito de Santa María.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 135.—Panamá, Diciembre 15 de 1920.

En el número 7 de fecha 3 del presente mes solicita el Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Santa María, que se autorice a la Municipalidad en referencia para variar la distribución de las rentas municipales del Distrito, acordadas conforme a las disposiciones de la Ley 30 de 1919, para lo cual es preciso la aprobación del Poder Ejecutivo conforme al artículo 2 de dicha ley, y por cuanto las razones expuestas por dicho funcionario son basadas en necesidades verdaderas de la nombrada municipalidad, este Despacho considera del caso atenderlas y expedir la autorización que se pide y por tanto.

RESUELVE:

Autoriza, como en efecto se autoriza, a la Municipalidad de Las Tablas para que dé a sus rentas la siguiente inversión:

Para Instrucción Pública.....	10%
« para agua, alumbrado público y ornato de la población.....	5%
« para policía y conservación de las edificaciones.....	10%
Para sueldo de los empleados.....	60%
« material de las oficinas.....	15%
Total.....	100%

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 136

Por la cual se autoriza al ex-Agente de Policía, Benicio Vargas, una recompensa pecuniaria de B. 300.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, Diciembre 15 de 1920.

En el número 7 de fecha 14 del presente mes, solicita el señor Benicio Vargas, ex-Agente del Cuerpo de Policía, que el Gobierno decida a su favor el amparo pecuniario de que trata el artículo 2181 del Código Administrativo, y acompaña para probar la legitimidad de su solicitud un certificado expedido por el Inspector General del Cuerpo de Policía, en el que consta que el peticionario ha estado por largo años al servicio de la Nación como Policía, como también que la conducta del mismo, fue excelente.

También ha presentado un certificado expedido por el Médico Oficial en el cual consta que el señor Vargas está afectado de neuritis y reumatismo crónico, que por tanto se encuentra impedido para trabajar y que las mencionadas enfermedades han sido contraídas en el servicio.

El Procurador General de la Nación ha emitido concepto favorable, y a su juicio el ex-Agente de Policía, Benicio Vargas, es acreedor a la gracia que otorga el artículo 2181 del Código Administrativo; por lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder a favor del ex-Agente de Policía Benicio Vargas, una recompensa igual al sueldo que hubiera podido devengar, como Agente de Primera clase en seis meses de servicio, o sean trescientos sesenta balboas (B. 360.00).

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 137

Por la cual se da una consulta al señor J. M. Escala E.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 137.—Panamá, 14 de Diciembre de 1920.

Consulta a este Despacho el señor J. M. Escala E., lo siguiente:

«1º Un Jefe de Policía ante quien se haya acusado a una persona por haber cometido una falta y que no se presente la persona que se dice ofendida puede ordenar su captura?»

«2º Un Jefe de Policía, puede, después de haber salido de turno, por haberse vencido el mes de servicio, poder ordenar la captura de una persona porque cuando estaba de turno le fue acusado por falta policial, y mantener su detención hasta tanto vuelva a entrar en ejercicio de sus funciones?»

«3º Está o no obligado el Jefe que sale de turno, dejar a quien lo reemplaza los datos necesarios de hechos que le han sido denunciados y que por uno u otro motivo no le ha sido posible juzgar para que su reemplazo los juzgue?»

«4º Debe atenderse por la Policía órdenes dadas por un Jefe de Policía que no está de turno, sobre capturas de individuos que él por capricho se antoje darle?»

El primer punto de la consulta queda resuelto por el artículo 1709 del Código Administrativo que dispone que cuando se haya reconocido la existencia de un hecho punible el Jefe de Policía citará a quien aparezca o presuma fundadamente responsable, le hará el cargo correspondiente y oirá sus descargos, y para cumplir esto es claro que debe proceder a ordenar la captura del sindicado, en caso de que éste se resista a comparecer cuando fuere citado.

El segundo punto está considerado en el artículo 4º del Decreto Ejecutivo número 214 de 25 de Octubre de 1919. De conformidad con esta disposición los Jueces de Policía solo tienen facultad para conocer de los asuntos que les están atribuidos por la ley, mientras se hallen de turno, por lo que hay que deducir que no tienen atribución para ordenar arresto mientras no se encuentren en el ejercicio de sus cargos, salvo el caso de que el Jefe haya conocido, estando de turno del asunto que haya motivado el arresto.

El tercero y cuarto puntos de la consulta vienen a quedar asimismo resueltos por el artículo citado en el aparte anterior que dispone que los Jueces de Policía deben permanecer en el lugar donde presten su servicio con el fin de evacuar oportunamente los informes que se les soliciten acerca de sus últimas sentencias o negocios que hayan decidido definitivamente. Se entiende además que en los asuntos que hayan dejado pendientes, tienen el deber de pasárselos al Juez que entre de turno todos los datos e informaciones necesarios para que éste falle el asunto en el plazo que manda la ley.

En los términos anteriores queda resuelta la consulta anterior.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 158

por la cual se da una autorización al Subinspector de Policía Félix Estripeant.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 158.—Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

Por cuanto que este Despacho tiene conocimiento de que las autoridades militares de la Zona del Canal, siguiendo la regla allí establecida, han otorgado cincuenta y cinco balboas por la captura de cinco soldados desertores del Ejército norteamericano efectuada por el Subinspector de Policía Félix Estripeant en cooperación con el Agente de Policía José Isabel Aguilar, en la población de Pacora, y

CONSIDERANDO:

1º Que fue el Subinspector Estripeant quien parece haber tenido conocimiento de la desertación de los aludidos soldados, así como de la filiación de los mismos y de la dirección que en su fuga llevaban;

2º Que el Subinspector Estripeant pudo, de ese modo, dar aviso al Agente de puesto en Pacora de que hacia ese lugar se encaminaban los cinco desertores, e instrucciones para que los capturara apenas pasaran por allí, y

3º Que en virtud de tales instrucciones el Agente de puesto en Pacora, José Isabel, estuvo sobre aviso, aprehendió y mantuvo encerrados los dichos desertores, y es evidente que quien corrió los peligros de la captura en el caso que se contempla fue el Agente Aguilar, exponiéndose a una agresión violenta de parte de las tantas veces nombrados desertores.

SE RESUELVE:

Autorizar al Subinspector Félix Estripeant para que reciba por esta sola vez la mitad de la recompensa ante dicha y al Agente José Isabel Aguilar para que reciba la otra mitad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 159

por la cual se da una autorización al señor Jefe pector General del Cuerpo de Policía.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 159.—Panamá, 22 de Diciembre de 1920.

Vista la nota número 3355 de fecha 12 de los corrientes, dirigida a este Despacho por el señor Inspector General del Cuerpo de Policía, cuyo texto es el siguiente:

Señor: ...

La misma solicitud autorización para entregar una recompensa pecuniaria, luego para que el Subinspector Félix Estripeant pueda recibir idéntica cantidad por la captura de los desertores James M. Clazhook, Tomás C. Can, Julio Simón y Williams S. Heart.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 34 de 1918 que la

Orden General Número 56 de este año fue dictada posteriormente a la captura de los nombrados desertores y en atención a que era costumbre que recibieran tales gratificaciones Oficiales de toda graduación,

SE RESUELVE:

Autorizar al Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional para que entregue al Subinspector Félix Estripeant la suma de doscientos balboas (B. 200.00), con que las autoridades militares de la Zona del Canal lo han gratificado por la captura de los desertores del Ejército Norteamericano, James M. Clazhook, Tomás C. Can, Julio Simón y Williams S. Heart.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 160

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 160.—Panamá, 22 de Diciembre de 1920.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que con fecha 30 de Noviembre pasado, ha presentado a este Despacho la señorita Ester Arango del puesto de Oficial Tercero de los Archivos Nacionales y dándose las gracias por los servicios que en el desempeño de ese cargo ha prestado a la Nación.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

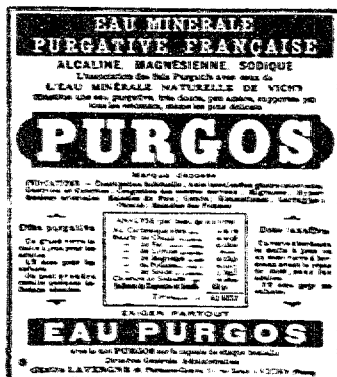
SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, 1º Diciembre de 1920.

Señor Secretario de Fomento:

Como apoderado del «Eux Pablo Costand, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en París (Francia) 24, Boulevard des Capucines, y de conformidad con la ley, de Tibornel Hauradon, vecino de Panamá, ante usted me presento respetuosamente solicitando la inscripción y el registro de la marca de fábrica PURGOS, de propiedad de mi poderatario.



Consiste esta marca: 1º En la denominación PURGOS; 2º Un marbete rectangular, fondo celeste con tres letras azules que dicen: la de la parte superior «Eau minérale purgative française», la del centro «Purgos» y la de la parte inferior «Eux Pablo Costand» (este marbete es limitado por dos filetes negros que lo encuadran); y 3º En letrero mediano, fondo azul oscuro, con inscripción «Purgative française», puesto en el contrato de tres colores celeste, blanco y rojo denominado collar.

Estos dos marbetes de papel se aplican, el primero sobre la panna de la botella y el segundo al cuello de ella.

La marca así representada sirve para distinguir y amparar en el comercio el producto del señor Pablo Costand.

En cumplimiento de las leyes vigentes sobre el particular, acompaño: El poder que me acredita. 2º El comprobante del registro en París con su traducción. 3º La explicación detallada y su traducción. 4º Ocho marbetes. 5º El caso correspondiente. 6º El recibo de los derechos pagados al fisco. 7º Estampillas y timbres necesarios.

Sírvase, señor Secretario, dar a mi solicitud el curso que se merece, y considerarme su atento y seguro servidor.

Tibornel Hauradon.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Diciembre de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—

ANDRÉS MORA.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

de la visita practicada por el señor Jefe pector de Policía Municipal del mismo el día 12 de Octubre de 1920.

El Real, Caballero del Distrito de Pinogana, señor Jefe pector de Policía Municipal, se apersonó a la oficina del Jefe pector con el objeto de practicar visita y estando en el Despacho el

personal de la oficina e informado del origen de visita, a ella se dio principio.

Asuntos Civiles.

Pendientes del mes de Julio..... 4

Entrados en Agosto..... 0

Total..... 4

Que se descomponen así:

Contra Guillermo Correa..... 1

Paralizado por falta de gestión..... 1

Contra Felipe Terán..... 1

(Paralizado por falta de gestión)

Contra Hipólito Pérez..... 1

(Paralizado por falta de gestión).

Contra F. Zúñiga B..... 1

(Fenecido).

Quedan para Septiembre..... 3

Asuntos Criminales.

Pendientes de Julio..... 1

Entrados en Agosto, nada..... 0

Total..... 1

Contra Luciano Díaz, por rapto..... 1

(Depachado).

Trabajos de la oficina:

Notas oficiales..... 12

Ordenes de comparendo..... 13

MES DE SEPTIEMBRE.

Asuntos Civiles.

Pendientes de Agosto..... 3

Entrados en el mes..... 0

Total..... 3

Se descomponen así:

Contra Guillermo Correa..... 1

(Paralizado por falta de gestión).

Contra Felipe Terán..... 1

(Paralizado por falta de gestión).

Contra Hipólito Pérez..... 1

(Paralizado por falta de gestión).

Total..... 3

Asuntos Criminales.

Pendientes de Agosto, ninguno.

Entrados en Septiembre..... 0

Trabajos de la oficina:

Notas oficiales..... 14

Ordenes de comparendo..... 12

No habiendo mas de qué tratar, se dió por terminada la presente diligencia que para constancia se extiende y firma como aparece.

El Alcalde,

J. M. AYALA.

El Personero,

JUAN J. ALDEANO.

El Juez,

MANUEL ACUÑA F.

El Secretario del Juzgado,

Juan B. Ceballos.

El Secretario de la Alcaldía,

Brautis Villar.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE AGUADULCE

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Cocle, a la Tesorería Municipal de Aguadulce, el día 12 de Septiembre de 1920.

En Aguadulce, a las 2 p.m. del día 27 de Septiembre de 1920, se presentó el Gobernador de la Provincia a la Tesorería Municipal del Distrito con el objeto de practicar la visita oficial.

Estando presente el señor Tesorero se procedió al acto de la manera siguiente:

Interrogado el empleado visitado hasta cuándo había rendido sus cuentas ante el Consejo Municipal para su aprobación en primera instancia, contestó: que hasta el mes de Febrero último, y que las causas que han motivado la demora de la presentación de las cuentas en los diez primeros días de cada mes, son varias, pero todas ajenas a su voluntad;

Saldo que viene del mes de Febrero..... B. 521.30

Ingreso en el mes de Marzo..... 1325.45

Total..... 1847.750

Vienen.....	1847.750
Egresos en el mes de Mar- zo.....	669.30
Saldo para el mes de Abril	1178.450
Ingresos en el mes de Abril.....	1093.851
Total.....	2272.301
Egresos en el mes de Abril.....	531.75
Saldo para el mes de Ma- yo.....	1740.551
Ingresos en el mes de Ma- yo.....	975.850
Total.....	2714.401
Egresos en el mes de Ma- yo.....	904.41
Saldo para el mes de Ju- nio.....	1809.991
Ingresos en el mes de Ju- nio.....	775.390
Total.....	2585.381
Egresos en el mes de Ju- nio.....	1925.64
Saldo para el mes de Ju- lio.....	662.741
Ingresos en el mes de Ju- lio.....	390.515
Total.....	1053.256
Egresos en el mes de Ju- lio.....	833.695
Saldo para el mes de A- gosto.....	219.561
Ingresos en el mes de A- gosto.....	615.550
Total.....	835.111
Egresos en el mes de A- gosto.....	356.42
Saldo para el mes de Sep- tiembre.....	478.691
Ingresos hasta el día 25 de Septiembre.....	543.159
Total.....	1021.850
Egresos hasta el día 25 de Septiembre.....	557.100
Saldo en Caja hasta el día 25 de Septiembre.....	464.750

El libro de Caja, que es el único que se lleva en la oficina, se encuentra limpio y correcto y las cuentas mensuales debidamente comprobadas, según el examen que se ha verificado de ellas.

El empleado visitador hizo presente al señor Tesorero Municipal, la responsabilidad que le genera el artículo 109 del Decreto número 49 del 25 de Abril del presente año por la falta de cumplimiento a las disposiciones que él entraña.

Lo exhortó igualmente para que remitiera cuanto antes sus cuentas al Consejo Municipal, y para que una vez cumplida con esta obligación, devolviera que le sean, las remita al Interventor Fiscal de la República, que es quien debe darle su aprobación definitiva.

Terminada la vista se extiende la presente acta firmándola todos los que en ella intervinieron, para que conste.

El Gobernador,

PLACIDO SUAREZ R.

El Tesorero Municipal,

ASER PEDROSEN.

El Secretario ad-hoc del Gobernador,

Rodrigo Robles.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

JUZGADO 1.º DEL CIRCUITO

ACTA

De la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, al Juzgado Primero del Circuito, el día 25 de Septiembre de 1920.

En la ciudad de David, a los veinte y ocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos veinte, siendo las

diez de la mañana, el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó al Juzgado Primero del Circuito con el fin de practicar la visita ordenada por el artículo 270 del Código Judicial.

Hallándose presentes en sus puestos el señor Manuel de J. Jaén C., Juez Primero del Circuito, y el señor A. Granados, Secretario del Juzgado, se procedió al acto.

De la relación presentada por el señor juez lo único que del examen hecho en la oficina se ha venido al convencimiento de que cursen actualmente en la oficina visitada doscientos tres juicios descompuestos de la siguiente manera:

Juicios ordinarios, sesentiocho.....	68
Juicios ordinarios de segunda instancia, seis.....	6
Juicios Ejecutivos, cuarenta y seis.....	46
Juicios de sucesión, cincuenta y siete.....	57
Demandas de divorcio, siete.....	7
Demandas de separación de bienes, dos.....	2
Justificación de posesión, cinco.....	5
Juicios posesorios, tres.....	3
Juicios especiales, nueve.....	9
Total.....	203

De los juicios ordinarios están paralizados catorce por falta de gestión.

De los mismos se encuentran en la Corte ocho..... 8 |

Juicios ejecutivos paralizados, veintidós..... 22 |

Juicios ejecutivos en la Corte, dos..... 2 |

Juicios de sucesión, paralizados, diez y nueve..... 19 |

Juicios de sucesión en la Corte, cuatro..... 4 |

Demandas de divorcio en la Corte, una..... 1 |

Dos juicios especiales en la Corte..... 2 |

Del examen de los libros respectivos se observa que en el mes se han dictado por el Tribunal:

Autos interlocutorios, diez y ocho..... 18 |

Sentencias de primera instancia, definitiva, ocho..... 8 |

Se han librado en el presente mes: Despachos, nueve..... 9 |

Exhortos, dos..... 2 |

Fueron exhibidos por el señor Secretario los libros que se llevan en el Juzgado, los que dicho sean de peso, son llevados con esmero.

Un copiator de sentencias de primera instancia.

Un copiator de sentencias de segunda instancia.

Un copiator de autos interlocutorios.

Un copiator de despachos y Exhortos.

Un copiator de oficios.

Un copiator de telegramas.

Un libro de recibos.

Un libro para anotar las entradas y salidas de los negocios.

Un libro de Anuncios de los juicios.

Tres sillones de escritorio en mal estado.

Ocho sillas de madera en buen estado.

Diez y seis sillas de tijera, en regular estado.

Un armario giratorio.

Estantes grandes contentivos del archivo, cinco, de los cuales están en buen estado tres.

Un lavabo en mal estado.

Dos percheros cuadrados de espejo.

Un reloj en buen estado.

Una prensa con su correspondiente mesa.

Una máquina de escribir en bastante mal estado.

Siete sillones de brazos y un tablero para fijar edictos.

No habiendo más sobre que tratar se suspendió el acto, extendiendo de él un acta que se firma para constancia por los que en él han intervenido, por triplicado.

El Gobernador,
MANUEL C. DÍAZ A.

El Juez Primero del Circuito,
M. J. JAÉN.

El Fiscal del Circuito,
ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,
A. Granados.

El Secretario de la Gobernación,
Modesto Miranda.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor Francisco Pinto, por medio de apoderado, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras,

E. S. D.

Muy respetuosamente y en mi calidad de apoderado del señor Francisco Pinto, me permito solicitar para mi mandante título gratuito de una faja de terreno ubicada en el lugar llamado «Monte Grande», comprensión distrital del Municipio de Alanje, de una extensión superficial aproximada de diez hectáreas, aliterado así:

Por el Norte, predio de «Tello Hermanos»; por el Sur, predio de Irene e Indalecio Sánchez; por el Este, posesiones de los Pérez y los Montañas; y por el Oeste, Barcos del Tullido.

Con la adjudicación que solicito, mi constituyente no lesiona derechos de tercero legalmente adquiridos, y tal faja de terreno no es de las inajudicables según la ley, ya que dentro de ella no se encuentran minas, yacimientos, ni fuentes de aguas minerales, así como tampoco ninguna otra clase de riquezas naturales.

Soy Teodoro Rodríguez mayor, soltero, natural y vecino del Distrito de Alanje.

David, Octubre 6 de 1920.

T. Rodríguez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Octubre 13 de 1920.

El Gobernador,
MANUEL C. DÍAZ A.

Por el Secretario,
J. M. Terán,
Oficial Escribiente.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Miguel Oroco y Julián Caballero, por medio de apoderado, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras,

E. S. D.

El suscrito, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Municipio de Alanje, con el mayor respeto comparece ante su Despacho y le expone:

Que en su carácter de apoderado especial de los señores Miguel Oroco y Julián Caballero, solicita para ellos título gratuito de un globo de terreno de una cabida aproximada como de veinte hectáreas ubicado en el Distrito de Alanje, en el paraje denominado «Chiriquí Viejo», cuyos linderos son:

Por el Norte, predios de Juan José Cereño y Pablo Santamaría; por el Sur, montes libres, así como por el Oeste y por el Este, el río Chiriquí Viejo.

En el tal globo de terreno no existen minas ni se encuentran en condiciones que, según la ley de la materia, lo hagan inajudicable.

David, Octubre 6 de 1920.

T. Rodríguez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Octubre 13 de 1920.

El Gobernador,
MANUEL C. DÍAZ A.

Por el Secretario,
J. M. Terán,
Oficial Escribiente.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración de Tierras.

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, en uso de poder especial, solicito para los señores Anastasio Díaz J. y Lorenzo Barrera viuda de Heróndez, el primero soltero y la segunda viuda y jefe de familia, quince hectáreas de terreno en la proporción que les concede los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Dicho lote de terreno se encuentra ubicado en el campo de «La Iguala» y está limitado así:

Norte, camino real de Soná; Sur, rastros del «Cañafistola»; Este, quebrada de «La Iguala»; y Oeste, camino de «La Higuerilla». Contiene superficialmente árboles y arroyuelos; no es de los comprendidos en las prohibiciones que lo puedan hacer inajudicable.

Con la documentación adjunta compruebo los derechos que les asiste a mis mandantes para hacer esta petición.

Verificaré la mensura de este terreno el Veraguasero autorizado señor L. E. Rábago.

Santiago, Noviembre 11 de 1920.

Ignacio de L. Valdés.

M. RODRÍGUEZ.

Santiago, Noviembre 15 de 1920.

El Gobernador,
M. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Tierras,
Rodolfo Arosemena.

DEUDA PUBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de Bs. 50.00

AVISO OFICIAL.

El octavo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

5	449	1116	1581	2067	2442	2645	3184	3658
14	509	1123	1587	2068	2457	2645	3187	3660
20	513	1127	1604	2232	2461	2647	3196	3662
47	513	1129	1618	2238	2471	2667	3227	3664
51	538	1137	1629	2241	2476	2670	3288	3691
81	546	1139	1637	2253	2497	2675	3343	3745
82	578	1141	1640	2282	2508	2720	3344	3826
83	593	1168	1653	2283	2523	2732	3350	3950
88	643	1229	1660	2311	2531	2735	3361	3972
105	645	1234	1681	2314	2533	2761	3362	3976
107	653	1237	1690	2316	2550	2783	3364	3984
127	658	1248	1692	2321	2557	2790	3379	3985
136	686	1250	1715	2324	2562	2793	3458	3986
146	696	1253	1807	2335	2576	2804	3484	4071
153	713	1258	1945	2337	2589	2823	3557	4095
166	715	1542	1910	2343	2596	2874	3594	4150
181	770	1545	1932	2372	2596	2881	3607	4222
211	1087	1550	1957	2374	2599	2922	3653	
215	1109	1565	1958	2382	2613	3161	3654	
269	1114	1572	1959	2421	2622	3172	3655	

Los poseedores de los Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Enero próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 8º semestre, vencido en ese mismo día.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DEUDA PUBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de Bs. 25.00

AVISO OFICIAL.

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

19	26	31	32	39	45	63	70	93	111
127	124	135	160	168	348	354	356	376	383
186	412	444	471	492	494	513	533	562	583
366	570	580	606	609	614	629	652	634	675
477	735	741	776	777	778	779	839	844	847
894	896	905	930	930	962	1028	1043	1045	1075
1079	1081	1163	1184	1188	1221	1223	1333	1393	1404
1197	1601	1639	1635	1635	1651	1690	1715	1724	1727
1197	1831	1836	1842	1858	1893	1915	2020	2049	2170
2138	2244	2248	2257	2280	2286	2293	2298	2299	2391
2403	2413	2420	2434	2461	2483	2485	2491	2498	2512
2517	2533	2587	2588	2605	2609	2615	2619	2624	2659
2677	2684	2692	2695	2705	2726	2747	2754	2787	2800
2836	2844	2822	2848	2910	2915	2924	2944	2958	2965
2971	2993	3015	3018	3025	3029	3042	3055	3056	3073
3083	3093	3140	3142	3153	3151	3185	3186	3187	3223
3237	3243	3252	3254	3257	3278	3287	3291	3296	3298
3299	3302	3323	3325	3329	3350	3353	3363	3370	3374
3414	3441	3448	3480	3482	3483	3487	3471	3472	3493
3540	3535	3513	3536	3539	3556	3581	3584	3606	3607
3611	3639	3640	3641	3639	3663	3677	3678	3682	3709
3713	3730	3742	3744	3754	3758	3787	3789	3813	3816
3819	3824	3836	3842	3848	3851	3820	3924	3971	4014
4033	4051	4128	4188	4191	4193	4196	4287	4284	4324
4130	4130	4133							

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Enero de 1921 donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre, vencido en ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el coupon de intereses número 5 para recibir su pago.

Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL.

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día veinte (20) de Enero de 1921, se recibirán propuestas en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de ciento treinta mil (130,000) pies de maderas, «Common Yellow Pine No 1», Douglas Fir, y cualquiera otra madera del país que sea equivalente en resistencia y durabilidad, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL.

Tamaño en Bruto	Tamaño Capilina	Largo en Pies	Total Pies
2x12	1-4x11-4	18 " 24	35,000
2x6	1-4x 5-4	14 " 24	25,000
2x3	1-4x 2-4	10 " 15	20,000
2x2	1-4x 1-4	10 " 15	5,000

1x12	3/4x11-3/4	10 " 18	15,000
1x3	3/4x 2-3/4	10 " 16	5,000
1x6 Machichembrado	3/4x 5-3/4	10 " 16	35,000
			130,000 pies.

Los pies cuadrados se calcularán sobre las dimensiones en bruto.

Las propuestas serán para el suministro de todo o cualquiera parte del material especificado.

El precio deberá cubrir el costo del material al pie de la obra del Nuevo Hospital, pero no incluirá derechos de importación al Gobierno. Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

«Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y serán acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan C. Tapia, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color bayo, de seis años aproximadamente, de regular tamaño y marcado a fuego, así en la pata izquierda como en la otra, el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien encontrado, por haberse desde varios años separado por el poseedor de «La Calandria», comprensión de este distrito, sin concederle dueño alguno. Y para todo el que crea tener derecho sobre el animal en referencia, lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza a los interesados por medio del presente edicto para que comparezcan a este Despacho en debida forma y con las pruebas que le asistan en el reclamo, pues vencido el término de treinta días, se procederá de acuerdo con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, Septiembre 16 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—28

AVISO OFICIAL.

El suscrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente cito a las personas que a continuación se expresan, para que en el término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso, que se hará por quince días en la GACETA OFICIAL, se presenten o manden pagar el impuesto de inmuebles y semovientes del presente año que adeudan al Fisco Nacional.

Vencido el término ya mencionado, se procederá ejecutivamente:

Julián Arceola.

Ambrosia Bernal.

Rosa Casillo.

Regina Jafra.

Luis Mora.

Rafael Martínez.

Martín Hernández.

Fac Ortega.

Miguel Ramos.

José Rodríguez R.

Tecófilo Vda. de Suñe.

Cecilia Sevillaño.

Man. el Salazar.

Pol. campo Valderrama.

Sa. Jaco Suñe.

Andrés Guevara.

Amalia Sosa de López.

Obdulín Robles.

Tenaura Robles.

Aguadulce, Noviembre 13 de 1920.

A. CRUZ D.

15 vs.—14

EDICTO

El Interscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Ordoñez R., vecino de Cautagallo, de esta jurisdicción, se encuentran depositados por orden de este Despacho una vaca y una novilla, ambas amarillas, sin señal a fuego la primera y sobre el aza izquierdo del modo que aparece (1-5), la segunda, que ambas tienen señales a sangre, la vaca tronca ambas orejas y muestra por debajo de la uña, y la novilla ratonada por encima una oreja y por debajo la otra.

Que esos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho como bienes encontrados por el señor Alejandro Tompaso Veldón, residente en La Pita, en virtud de que hace ya algún tiempo esos animales andan por ese lugar haciendo daños y no se averigua quién sea el dueño.

Que se cita a quienes se crean con derecho a esos animales para que se presenten a hacerlos valer dentro de treinta días, plazo que determina la ley para aquilatar, pasado el cual, se rematarán y se dará cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. A.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA.

El Secretario,

T. Rodríguez.

30 vs. 21

AVISO

El Alcalde del Municipio de David y su Secretario, al Público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Quintín Morales se encuentra depositado un novillo de color amarilla el que ha sido encontrado vagando en las fincas de San Pablo, jurisdicción de este Municipio desde hace más o menos setenta días, sin que se conozca su dueño, cuyo valor aproximado es de veinticinco balbas (P. 25.00) y que esta marcado a fuego así: DT UG.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido novillo se presente a hacer valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha se fija este Aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho hoy nueve de Noviembre del mil novecientos veinte, copia del cual se remita para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS A. MÉNDEZ.

El Secretario,

Medardo A. Miranda.

30 vs.—11

Impresión Nacional - Hoja 349 1920